

# Las mujeres revolucionarias francesas exigieron el sufragio universal ¿lo enseñamos en las clases de Historia?\*

Isabel Alonso Dávila\*\*

---

## Introducción

La Revolución Francesa ha sido, y sigue siendo, uno de los temas preferidos por la historiografía<sup>(1)</sup> y aparece en los currícula de Historia tanto en el nivel primario, como en el medio<sup>(2)</sup> o universitario. Sin embargo, durante mucho tiempo, historiadoras-es y enseñantes hemos parecido olvidar que este acontecimiento no significó un cambio político homogéneo para toda la sociedad.

Si bien algunos de los diferentes sujetos históricos, y sus prácticas, han tardado menos en subir a la palestra historiográfica —y en acceder a las aulas como objetos de enseñanza—, por ejemplo las diferentes clases sociales, otros han tardado más tiempo en ser tenidos en cuenta. En el origen de este olvido se puede encontrar una labor de selección y ocultamiento de fuentes primarias y secundarias. Me refiero, para el caso de la Revolución Francesa, a los escritos de las mujeres revolucionarias excluidos, en razón del género de sus redactoras, del interés de la mayoría de historiadoras-es y enseñantes hasta hace pocos años.

## Fuentes secundarias sobre el tema

Ya el historiador francés Michelet publicó —en 1853— un libro titulado *Les femmes de la Révolution* ofreciendo la posibilidad de inaugurar así una tradición historiográfica que, sin embargo, quedó truncada. La aparición, más de un siglo después, de *Les femmes*

---

\* Otra versión de este artículo fue presentada en las *‘Tras. Jornadas de Historia de las Mujeres y Estudios de Género’*. Organizadas por el CEIM de la Universidad de Tucumán.

\*\* Colegio Parque de España. Rosario (Argentina).

*et la Révolution (1789-1794)* de Paule Marie Duhet (1971) será el siguiente eslabón importante para la temática planteada aquí. Esta obra cuenta con traducción castellana (Edicions 62, Barcelona, 1977). En el apartado de fuentes bibliográficas citadas en el libro de esta autora francesa sólo se recogen seis obras sobre las mujeres y la revolución. Además de la de Michelet de 1854, ya citada, el resto son de los años 1900, 1905, 1906 y 1910. Se abría así un paréntesis de 60 años sin publicaciones sobre el tema. Hubo que esperar al impulso dado a los estudios sobre las mujeres por la segunda oleada del movimiento feminista para que se volviera sobre el tema iniciado por Michelet. Como nos recuerda Arlette Farge,

“la historia de las mujeres toma impulso en 1970, adosada a la exposición del feminismo y articulándose con el auge de la antropología y de la historia de las mentalidades, y asimismo con la adquisición que significaban la historia social y las nuevas investigaciones de una memoria popular. Período clave en que las militantes de los movimientos feministas hacen la historia de las mujeres antes que las historiadoras mismas” (*Historia Social*, 1991, p. 80).

En los años 80, surge con fuerza lo que se ha denominado “feminismo académico”. “Las universidades abren líneas de investigación, crean unidades de evaluación, fomentan trabajos y temas” (Arlette Farge, artículo citado). Coincidiendo con el bicentenario de la Revolución, las librerías de Francia se llenan de publicaciones sobre las mujeres revolucionarias, en las Universidades se leen tesis doctorales que las contemplan y se organiza un coloquio internacional en la Universidad de Toulouse Le Mirail (*Les Femmes et la Révolution française*, 12-14 de abril de 1989). No hay que olvidar que había sido también la Universidad de Toulouse la que había organizado el Coloquio *Femme, féminisme, recherche* en 1981 como reseña Arlette Farge en el artículo ya citado. En este ambiente historiográfico surgirá la publicación de la *Historia de las mujeres en Occidente*, editada por Georges Duby y Michele Perrot. Entre los artículos del tomo IV aparecen varios sobre la Revolución Francesa, citados en la bibliografía, en los que están reflejadas las investigaciones posteriores sobre el tema.

### **Un importante conjunto publicado de fuentes primarias de las mujeres revolucionarias**

En 1981, la editorial Des Femmes de París publica: *1789. Cahiers de doléances des femmes et autres textes*. Este libro es una recopilación de fuentes primarias de la Revolución que tienen como característica común el ser textos que no sólo hablan sobre las mujeres, sino que han sido redactados por ellas mismas. En él aparecen ocho “cuadernos de quejas” —redactados por diferentes grupos de mujeres o mujeres individuales en 1789 ante la apertura de los Estados Generales—, junto con otro conjunto de textos sobre las acciones e iniciativas de las mujeres entre 1789 y 1793. Este libro será

reeditado por la misma editorial en 1988 cuando empieza a notarse la cercanía de la conmemoración del segundo centenario de la Revolución.

En el año del bicentenario (1989), se traducirán al castellano las fuentes primarias de estas mujeres revolucionarias con el título *1789-1793. La voz de las mujeres en la Revolución Francesa*, coeditado por La Sal, edicions de les dones y el Instituto Valenciano de la Mujer<sup>(3)</sup>. Es a partir de esta obra, y de las voces directas de las mujeres que la publicación de estas fuentes primarias nos permiten escuchar, que me he propuesto articular este trabajo con el objetivo de llamar la atención a las y los enseñantes de historia sobre la posibilidad de contar con fuentes históricas primarias para trabajar en clase el tema de la exclusión de las mujeres de un sufragio que todavía sigue apareciendo en muchos libros de historia como “universal”.

### Algunas bases teóricas a tener en cuenta

Regis de Castro Andrade, en su artículo “Notas sobre la metodología de la historia política” en *Teoría y Política de América Latina* (1984) ha planteado que

“al manifestarse a un mismo tiempo en la sociedad (como orden) y fuera de ella (como poder, o capacidad de coerción sobre la sociedad) la supremacía se reproduce en un movimiento circular que puede describirse: poder-revolución (hegemonía)-poder”.

Y, más adelante que

“en un segundo momento, el poder se metamorfosea inmediatamente en orden: en un conjunto de normas (en el derecho positivo, valores, reglamentos, teoría, códigos de ética y religiosos, usos y costumbres, etc.) reguladores de la vida social, o sea, reguladores de las relaciones entre diferentes sujetos constituidos en diferentes posiciones del sistema de poder... el orden no existe sino en oposición al conflicto; no se reproduce sino en el acto mismo de ‘resolver conflictos’. La generalidad del orden no se concibe y no se realiza sino en presencia de las particularidades conflictivas (desorden) de la sociedad. Los contenidos del orden ponen de manifiesto los contenidos de los conflictos”(p. 41).

Si dentro de estos “diferentes sujetos constituidos en diferentes posiciones del sistema de poder” no nos olvidamos de las mujeres y de los conflictos entre los géneros que existen en cualquier situación histórica, la comprensión del nuevo orden revolucionario que se empieza a imponer a partir de 1789 será mucho más completa y compleja. Si tampoco olvidamos, citando de nuevo a Castro Andrade, que “es necesario... que la supremacía se reafirme como poder irrefutable, como violencia” (p. 42), comprenderemos mejor que el nuevo orden revolucionario puede ser analizado, entre otras cosas, como una manera, y no otra, de resolver los conflictos entre los géneros y es muestra de la violencia con que se reafirma de nuevo la supremacía masculina que, a pesar de los intentos de las mujeres revolucionarias, no se logró transformar de lleno en un momento en que se transformaron tantas realidades históricas.

Por su parte, Arlette Fargue en el artículo publicado en la revista *Historia Social* (1991), "La historia de las mujeres. Cultura y poder de las mujeres: Ensayo de Historiografía" afirma que:

"el juego de las oposiciones simbólicas entre masculino y femenino, siempre móvil y de significaciones diferentes según épocas y motivos, es también un modo de mostrar que los papeles sexuales se han constituido fuertemente para luchar contra toda forma de indiferenciación sexual, considerada como mortal por las sociedades" (p. 81).

En los años centrales de la Revolución Francesa se lucha, desde los nuevos campos políticos que ha abierto la nueva situación revolucionaria para los hombres del Tercer Estado, contra el intento de "indiferenciación sexual" en el terreno político que están proponiendo las mujeres revolucionarias al hacer extensivas a su propio sexo las ideas ilustradas de igualdad natural. Las mujeres francesas no se propondrán como complementarias de los varones, complementariedad que suele ocultar una subordinación (Arlette Fargue) sino como sus iguales en cuanto a capacidad de ejercer derechos políticos.

No podemos olvidar que

"las relaciones entre los sexos son relaciones sociales... y su estudio es del mismo tipo que el de otras relaciones igualitarias o desiguales, entre grupos sociales... la 'dominación masculina' es una expresión entre otras, de la desigualdad de las relaciones sociales... La relación entre los sexos y su expresión, la dominación masculina, no son disociables de otros tipos de desigualdades, e incesantemente es necesario tener en cuenta la imbricación de unos en otros" (Arlette Fargue, artículo citado, p. 89 y 90).

**Será por efecto de la dominación masculina que las mujeres serán**

"objeto de una manipulación particular dentro de las artes del gobierno... El nivel de construcción que pesa sobre ellas varía según las épocas. Al mismo tiempo, las mujeres obtienen del sistema compensaciones de todo orden, entre ellas cierto número de poderes que permiten entender el grado de consentimiento que ellas le otorgan y sin el cual no podrá funcionar" (p. 92).

**Una posible visión del tema de la exclusión de las mujeres del sufragio:**

Muchos libros de historia ni siquiera mencionan la participación de las mujeres en la Revolución francesa o su exclusión del derecho de voto, utilizando con gran naturalidad el concepto de "sufragio universal" para referirse al nuevo derecho de participación política adquirido solamente por los varones. Otros historiadores, por ejemplo Pierre Rosanvallon, en su obra *La Rivoluzione delluguaglianza. Storia del suffragio universale in Francia* (Milano, 1994), dedica un capítulo al tema de las mujeres y la revolución ("La donna tra natura e società" (pp. 137-153). En él comienza afirmando que

“en el otoño de 1789, durante los debates sobre las condiciones de creación de las asambleas primarias en el ámbito de la Asamblea Constituyente, la cuestión del derecho a voto de las mujeres no fue ni siquiera planteada. Las mujeres fueron excluidas *espontáneamente* de los derechos cívicos. Casi se trataba de un hecho obvio, que *no merecía ni ser discutido*... Visto desde el presente, tal exclusión de las mujeres de la esfera política *no sorprende*, ya que aparece en perfecta sintonía con... ‘la concepción tradicional de la relación entre los sexos’ ” (p. 137).

A partir de la lectura de los textos redactados por las propias mujeres me atrevo a discutir, por lo menos, la idea de su obviedad, el que esta exclusión fuera espontánea, poco sorprendente y que el tema no mereciera ni ser discutido.

### Otra visión histórica posible, escuchando las voces de las mujeres revolucionarias

Algunas mujeres habían planteado ya el tema y “la concepción tradicional de la relación entre los sexos” estaba siendo discutida desde el primer momento revolucionario enlazando argumentalmente con el pensamiento de algunas mujeres y hombres de los Siglos XVII y XVIII (Poulain de la Barre, Sieyès, Condorcet, etc. por ejemplo entre los varones). Si nos centramos ya, a partir de 1789, en los primeros años de la revolución, podemos citar bastantes ejemplos de mujeres que empuñaron la pluma para hablar sobre el tema. Argumentaban así:

#### a) *Quejas y reclamaciones de las mujeres de Madame B.B. de Caux*

Una mujer de Caux, que firma como Madame B.B., redacta en 1789 un escrito titulado *Quejas y reclamaciones de las mujeres*. Entre otras cosas, escribe:

“Dicen que es cuestión de otorgar a los Negros su liberación; el pueblo, casi tan esclavo como ellos, va a recuperar sus derechos; es a la filosofía que ilumina la nación a quien deberemos estos beneficios; ¿sería posible que estuviera muda para con nosotras, o que, sordos a su voz e insensibles a su luz, los hombres persistieran en querernos hacer víctimas de su orgullo o de su injusticia?”<sup>(4)</sup>

Es decir, que el tema de la igualdad de derechos de las mujeres estaba ya claramente planteado en el otoño de 1789 y su exclusión del derecho a voto no podía ser, por lo tanto, espontánea sino bien consciente. La misma madame B.B., conocedora de las argumentaciones que se podrían oír ante su petición y que seguramente se oían con frecuencia en estos primeros momentos de la revolución, contestaba así a los posibles adversarios de su reclamación:

“Me doy cuenta de que mi reclamación parecerá en primer lugar y por lo menos inconsiderada: *La admisión de las mujeres en los estados-generales es, exclamarán, una pretensión de un ridículo inconcebible*; jamás las mujeres han sido admitidas en los consejos de los reyes o de las repúblicas. Hay más: las soberanas

que han gobernado estados, desde Semíramis hasta nuestros días, sólo han admitido hombres en su consejo. La divisa de las mujeres es *trabajar, obedecer y callarse*. Este es ciertamente un sistema digno de siglos de ignorancia, en que los más fuertes han hecho las leyes; y sometido a los más débiles; pero hoy la luz y la razón han demostrado su absurdidad”.

Como se puede observar, algunas mujeres utilizaban la Razón ilustrada para defender sus propios intereses igualitarios y, si escuchamos sus voces, podemos comprender que los argumentos contra la igualdad de derechos serían respuestas a un tema ya planteado por las propias mujeres. La utilización de la Razón en un sentido totalmente opuesto la podemos encontrar en las palabras de Sylvain de Maréchal que cita Rosanvallon:

“La Razón quiere que cada sexo esté en su propio lugar y que allí se quede. Las cosas funcionan mal cuando los sexos usurpan uno los derechos del otro... La Razón quiere que las mujeres empuñen el cetro de la gentileza, sin aspirar al de la política”(p. 139).

Pero, si escuchamos sólo a una de las partes, la de los partidarios de excluir a las mujeres de la política, ocultaremos que a lo que asistimos es a un debate entre dos posturas encontradas y no a una única definición (la misógina) del papel que debían jugar las mujeres en la nueva sociedad.

Además de recurrir madame B.B. a “la luz y la razón”, tan propias del pensamiento ilustrado, para defender la igualdad de derechos políticos, recurre también a los argumentos económicos, de la posible condición de propietarias de algunas mujeres, y al argumento fiscal. Lo hace de esta manera:

“No aspiramos a los honores del gobierno ni a las ventajas de ser iniciadas en los secretos del ministerio; pero creemos que es totalmente equitativo permitir a las mujeres, viudas o solteras que posean tierras u otras propiedades, que lleven sus quejas al pie del trono; que es igualmente justo recoger sus sufragios, puesto que se ven obligadas como los hombres a pagar imposiciones reales y a cumplir los compromisos del comercio”.

Y, después, sigue contestando a sus posibles detractores, por si no llegaron a asumir nada más que el derecho de representación pero no su participación como representantes. Escuchémosla:

“Se alegrará quizás que todo lo que es posible darle (a la mujer) es permitirle hacerse representar, por procuración, en los Estados Generales. Se podría responder que, estando demostrado, y con razón, que un noble no puede representar a un plebeyo, ni éste a un noble, del mismo modo un hombre no podría, con mayor equidad, representar a una mujer, puesto que los representantes deben tener absolutamente los mismos intereses que los representados: las mujeres no podrían, pues, estar representadas más que por mujeres”.

Para que las mujeres puedan participar en igualdad de condiciones de la nueva vida política que la revolución estaba generando, madame B.B. entra también en el tema de la educación que recibían las mujeres:

“Vosotros, que vais a convertirlos en los árbitros del bien o del mal, ocuparos de cambiar las reglas de nuestra educación. No nos criéis ya como si estuviéramos destinadas a los placeres del serrallo. Que nuestra felicidad no sea únicamente gustar, puesto que un día compartiremos vuestra buena o mala fortuna. No nos privéis de los conocimientos que puedan incluso permitir que os ayudemos o bien con nuestros consejos o bien con nuestros trabajos”.

Para madame B.B., los representantes del Tercer Estado en los Estados Generales no tomarán las decisiones adecuadas sobre las mujeres si ellas mismas no emprenden las acciones necesarias para hacerse oír y por eso dice:

“Reuniros, hijas de Caux, y vosotras, ciudadanas de las provincias regidas por costumbres tan injustas y tan ridículas, penetrad hasta el pie del trono, interesad todo lo que lo rodea; reclamad, solicitad la abolición de una ley que os reduce a la miseria desde que llegáis al mundo, para transportar al mayor de vuestros hermanos casi toda la fortuna de vuestros padres y que os priva absolutamente de todas las sucesiones posibles de vuestra familia cuando tenéis hermanos... ¡Padres sensibles, y vosotros, seres privilegiados a quienes la elección de la patria hará ilustres para siempre, apoyad estas reclamaciones!”.

También podemos encontrar en el texto de madame B.B. reflexiones que nos ayudan a relativizar lo que Rosanvallon nos presenta en su texto como una de las causas de la exclusión de las mujeres del derecho de sufragio: “la percepción que existía de la frontera entre la esfera privada y la esfera pública”. Madame B.B. transita en su texto de una esfera a la otra y las relaciona permanentemente. Veamos dos ejemplos:

#### Primer ejemplo:

“... si la política del gobierno puede más que la justicia, si todo acceso a los depositarios de sus destinos les es prohibido (a las mujeres), ¡Oh, ciudadanos virtuosos y sensibles!, tomad por lo menos en consideración la iniquidad ligada al prejuicio que las hace víctimas y reponsables de los desórdenes de aquellos de vuestro sexo que, con sus esfuerzos, sus engaños, su negra perversidad, logran engañarlas, abusan de su credulidad con sus promesas, subyugarlas con sus juramentos, triunfar sobre su debilidad, sobre su inexperiencia, sobre su virtud. Prejuicio que imprime sobre su frente un carácter imborrable de ignominia, mientras que el infame sobornador se regocija de sus éxitos, se glorifica con las lágrimas que ha hecho derramar, con las trampas que ha tendido a la inocencia, con la vergüenza y la desgracia de su desventurada víctima. ¡Hombres perversos e injustos! ¿Por qué nos exigiríais más firmeza que la que tenéis vosotros mismos? ¿Por qué nos imponéis la ley del deshonor cuando con vuestras maniobras habéis sabido hacernos sensibles y obtener la confesión? ¿Qué derecho tenéis para pretender que debamos resistir a vuestras apremiantes inoportunidades cuando no tenéis el valor de dominar el desenfreno de vuestras pasiones?”

Como se puede observar, está pidiendo aquí la autora que se legisle desde la “esfera pública” sobre temas de la “esfera privada” (la seducción de las mujeres) para que “estas leyes, dictadas por la sabiduría, sean una defensa contra la opresión y se conviertan en el asilo de la inocencia”.

Segundo ejemplo:

Cuando habla sobre las injustas costumbres de la herencia, también transita entre las dos esferas (pública y privada) relacionándolas así:

“Ella es además la causa del mal entendimiento que existe en las familias: el hermano mayor, rico en relación a sus hermanas, se aleja de ellas o por orgullo o por interés; teme que le humillen o tenerlas a su cargo... Pensad que el odio, los celos, la discordia y la desunión reinarán eternamente entre vuestros hijos cada vez que no tengáis el derecho de repartir por igual vuestra fortuna. No perdáis de vista que en Normandía, sobre todo, la muerte de un padre sume a sus hijas en la miseria si no había previsto su situación social y las libra a la merced de un hermano ordinariamente duro e imperioso”.

Vemos, por tanto, en el texto de madame B.B., que “los manifiestos a favor de los derechos políticos de las mujeres” aparecen ya desde el mismo momento de la convocatoria de los Estados Generales.

#### b) El escrito de “la mujer de Cheret”

Esta reivindicación de derechos políticos para las mujeres no aparece sólo sobre el papel sino en la propia práctica revolucionaria. El análisis de un texto escrito por una mujer (la mujer de Cheret, “una de las damas que tuvo el honor de formar parte de la Diputación a la Asamblea General”) de los “Sucesos de París y Versalles” del 5 de octubre de 1789, puede ayudar a entenderlo. Cuenta así la mujer de Cheret las diferentes peticiones que llevaron las mujeres a la municipalidad de París:

“unas pidieron hablar con MM. Bailly de la Fayette, para saber de su propia boca por qué era tan difícil tener pan, y pan tan caro”<sup>(5)</sup>. Pero:

“otras quisieron, taxativamente, que el Rey y la Reina viniesen a París, y viviesen en el Louvre, en donde estarían, decían, infinitamente mejor que en Versalles”

“otras, en fin, exigían que los que llevaban escarapelas negras se las quitasen de inmediato; que se despidiera al Regimiento de Flandes y los Guardias Reales y que Sus Majestades no tuvieran otros Guardias que los Soldados Nacionales Parisienses”

Como se puede observar, estas dos últimas reivindicaciones son claramente políticas. Además,

“A punto ya de entrar en la residencia de Sus Majestades, la Burguesía de Versalles, el Regimiento de Flandes y los Dragones, aplaudieron, expresaron su satisfacción con aclamaciones alegres, las felicitaron



por su llegada y *les pidieron que trabajaran por el interés general*. ¿Podía pedirse semejante cosa a Damas nacidas Francesas, y que llevaban en cabeza a los Héroes de la Bastilla?”.

Evidentemente, según la autora del texto, se podía dar por descontado. Hasta aquí el optimismo y a partir de aquí algunos problemas que demuestran claramente que el tema de la participación política de las mujeres estaba sobre el tapete de la Asamblea y que incomodaba a muchos de los representantes:

“hacia las cuatro, nuestras *Ciudadanas* conducidas por los señores Hulin y Maillard se encaminaron hacia la Asamblea Nacional en donde *tuvieron bastantes dificultades para entrar* ¡Qué espectáculo tan imponente para ellas!... a pesar del temor que nuestras buenas amigas difundieron entre los Clericales, varios de los cuales dejaron su lugar, los honorables Miembros de la Asamblea Nacional al darse cuenta de que ellas *estaban absolutamente decididas a no ausentarse* hasta que algo no se hubiese resuelto para siempre,.... Nuestras *Ciudadanas*, cubiertas de gloria, fueron conducidas, a expensas del Rey, en carruaje al Ayuntamiento de París en donde las recibimos como liberadoras de la Capital” (las cursivas son mías).

Vemos aquí que la Marcha de las mujeres a Versalles produjo la entrada de mujeres a la reunión de la Asamblea Nacional y que no dudan en autootorgarse repetidamente el título de Ciudadanas. El problema de la ciudadanía de las mujeres estaba, por lo tanto, claramente planteado en el otoño de 1789.

#### c) El texto de Madame Bastille, ciudadana Desmoulins

También en 1789, Madame Bastille, ciudadana Desmoulins (nótese la doble manera de presentarse al firmar su texto) dirigirá una moción a la Asamblea Nacional en favor de las mujeres. Entre halagos a los miembros de la Asamblea, quizá con el objetivo de intentar conseguir el favor para sus reivindicaciones, aparecen frases como ésta:

“Ocupados, Señores, en dar forma a una sabia constitución, leyes más precisas, y en establecer el poder en sus justos límites, todos los buenos Ciudadanos están impregnados de reconocimiento por los trabajos a los que os libráis sin descanso, por el coraje que os hace superar todos los obstáculos... Un paso más, Señores, y destruiréis otro despotismo que, como el de los visires, debe ser relegado a los Países Asiáticos. La Providencia, al crear a la mujer, no ha dado al hombre más que una compañera para cooperar con él, aliviar sus penas, y prepararle placeres; esta idea de compañera y de cooperador común encierra la idea de la igualdad perfecta y me parecería totalmente incompatible con la idea de autoridad”.

#### d) El periódico *Étrennes Nationales des Dames*

El 30 de noviembre de 1789 en el periódico “*Étrennes Nationales des Dames*” aparece publicada una carta firmada por Madame La M. de M... Dice:

“El 5 de octubre último, las Parisienses han demostrado a los hombres que ellas eran por lo menos tan valientes y tan emprendedoras como ellos. La historia y aquel gran día me han decidido a haceros una moción muy importante para el honor de nuestro sexo. Pongamos a los hombres en su camino y no

soportemos que, con sus sistemas de igualdad y de libertad, con sus declaraciones de derechos, nos dejen en estado de inferioridad, digamos la verdad: de esclavitud, en el que nos retienen desde hace mucho tiempo. Estoy tan convencida de la justicia de nuestra causa que, si os dignáis secundarme... dictaremos a nuestros adversarios los hombres la más honorable capitulación para nuestro sexo. Si hubiera algunos maridos lo *bastante aristócratas* en sus casas, para oponerse a compartir los deberes y los honores patrióticos que nosotras reclamamos, utilizaríamos contra ellos las armas que ellos han empleado con tanto éxito. Les diría: 'Habéis vencido, haciendo conocer al pueblo su fuerza, preguntándole si veintitrés millones cuatrocientos mil almas debían estar sometidas a la voluntad y al capricho de cien mil familias'... En esta masa enorme de oprimidos ¿no hay por lo menos la mitad del sexo femenino? Y esta mitad ¿debe ser excluida, con igual mérito, del gobierno retirado a criaturas que abusaban de él? Reconoceréis, queridas Conciudadanas, que si tuviéramos hermanas nuestras en los Distritos, en la Comuna, en la Asamblea Nacional incluso, habría menos reparto y menos aristocracia en los grandes cuerpos y en los pequeños... Que el espíritu de razón, de justicia y de igualdad, que ha destruido la esclavitud de los Franceses, la servidumbre de los montañeses del Jura, y que va a romper las cadenas de los Africanos, nos conduzca a las Asambleas regeneradoras de Francia, nos lleve hasta el Consejo de los Reyes y demuestre que hacemos falta en los departamentos... Pidamos representates mujeres en la Asamblea Nacional!'

Y, más adelante:

"Así pues, seréis dueñas en casa, si podéis serlo en la plaza pública... En materia de separación o de divorcio, haréis justicia a vuestras Conciudadanas, e, incluso en la familia, probaréis a los volátiles y a los ingratos que la mujer es igual al hombre en derechos y vosotras demostraréis, igual en placeres... Mis co-operadores y yo nos esforzaremos por llevar a cabo dignamente nuestra tarea y operar una revolución a favor de individuos encantadores a quienes la injusticia de los hombres, aunque ya sean libres, no se cansa de tratar como *Tercer Estado*... Adelante, queridas Conciudadanas, abonaos (a la revista) y enviadnos opiniones, hechos, y escritos contra estos hombres injustos. Dentro de poco, obtendremos de ellos la existencia política".

### e) Los proyectos legislativos para las mujeres de Mlle Jodin

En 1790 Mlle Jodin, "hija de un ciudadano de Ginebra", dirige a la Asamblea Nacional sus "Proyectos legislativos para las mujeres" que encabeza así:

"A mi sexo, *Y también nosotras somos ciudadanas*. Cuando los Franceses muestran su celo por regenerar el Estado, y fundamentar su felicidad y su gloria sobre las bases eternas de las virtudes y las leyes, he pensado que mi sexo que conforma la interesante mitad de este hermoso Imperio, podía también reclamar el honor e incluso el derecho de concurrir a la prosperidad pública; y rompiendo el silencio al que la política parece habernos condenado, podíamos decir útilmente: *Y también nosotras somos ciudadanas*".

Como se puede observar, algunas mujeres, al menos, eran muy conscientes de que se las estaba excluyendo del nuevo marco político y condenándolas al silencio. En este mismo texto, su autora contesta a "un escritor moderno" que

"se ha atrevido a adelantar que las mujeres no comprenden bien una idea política por poco amplia y complicada que sea; pero les otorga nociones admirables sobre el orden o la economía doméstica: añade que, ajenas al patriotismo, están muy ligadas al dulce placer de la sociabilidad".

Contesta la autora indignada y sin dejarse engañar por las compensaciones que les ofrece el escritor (economía doméstica y placer de la sociabilidad) a su exclusión del ámbito político:

“¿Quién ha dado, pues a este escritor la medida de nuestras facultades para poder trazar tan osadamente su cálculo? Esta opinión sólo ha podido acreditarse al amparo de los prejuicios, secuela natural del despotismo, y de la dependencia en la cual nos ha sometido un sexo imperioso que, al despertar de la naturaleza, sintiéndose más fuerte que la compañera que aquélla le había dado en su bondad, pensó que la superioridad le pertenecía en todo”.

Me parece muy interesante este último fragmento pues demostraría que las discusiones sobre las mujeres no tenían un único portavoz, los varones, como a veces se puede pensar leyendo algunos análisis históricos, sino que constituían un debate en el que las mujeres participaban activamente como creo que se puede comprobar con la lectura de estas citas de textos escritos por las propias mujeres. Por eso me parece fundamental rescatar también sus voces a la hora de articular un discurso histórico sobre el pasado. Así, frases como “las más machistas han sido las mismas mujeres” que se oyen habitualmente en conversaciones de café quedarían totalmente en entredicho y, lo que es más importante, descubriríamos la genealogía de los movimientos de mujeres sin tener la sensación de que siempre hay que empezar desde el principio.

Otros textos de mujeres revolucionarias como *Sobre el destino actual de las mujeres* (anónimo), el *Discurso sobre la injusticia de las leyes a favor de los Hombres, a expensas de las Mujeres* y el *Mensaje de las ciudadanas francesas a la Asamblea Nacional* de Etta Palm d'Alders, *Los derechos de la mujer y la ciudadana* de Olympe de Gouges (el más conocido de todos), el *Discurso en la Sociedad Fraternal de los Mínimos* de Théroigne de Méricourt, la *Petición de las mujeres a la Asamblea Legislativa después del discurso de Etta Palm d'Alders*, el *Discurso ante la Asamblea Legislativa* de Claire Lacombe, que pronunció “vestida de amazona”, y la *Petición de las mujeres de la Sociedad de las Ciudadanas Republicanas revolucionarias* a los legisladores, pueden ser interesantes para trabajar en clase el tema de la exclusión de las mujeres del sufragio “universal”.

## Conclusión

“Los clubes y asociaciones de mujeres quedaron disueltos el 30 de octubre de 1793” (Paule-Marie Duhet, en Prólogo a la edición francesa de 1789. *Cahiers de doléances des femmes et autres textes*). La batalla por los derechos políticos de las mujeres, que como se puede ver por los textos citados anteriormente había sido claramente planteada por las propias mujeres, había sido perdida y las mujeres francesas no votarán en las urnas hasta un siglo y medio después, en 1945.

Hoy en día, si queremos mostrar una visión más completa del proceso revolucionario que se inició en Francia en 1789 no deberíamos olvidar este rico debate inaugural sobre

los derechos políticos de las mujeres, que aparece claramente como el antecedente de los movimientos sufragistas posteriores. Si no mostramos estas realidades al alumnado de historia, la obtención del derecho a voto de las mujeres o no será ni siquiera planteada o aparecerá como “concedida” graciosamente u obtenida por mujeres individuales sin ninguna relación con unas reivindicaciones que aparecen ya desde el primer momento en que la nueva forma de organización política se plantea.

## Bibliografía

- AAVV: 1789-1793. *La voz de las mujeres en la revolución Francesa. Cuadernos de quejas y otros textos*. Barcelona, la Sal, edicions de les dones, 1989.
- AAVV: *Les femmes et la Revolution Française. Actas del Colloque International.*, 12-14 de abril de 1989, Universidad de Toulouse-Le Mirail.
- Dubet, Paule-Marie: *Las mujeres y la Revolución, 1789-1794*. Barcelona, Ediciones Península, 1974.
- Farge, Arlette: “La cultura de las mujeres. Cultura y poder de las mujeres: Ensayo de Historiografía”, en *Historia Social*. 1991.
- Godineau, Dominique: “Hijas de la libertad y ciudadanas revolucionarias”, en Duby y Perrot, *Historia de las mujeres en Occidente*. Tomo 4, editorial Taurus.
- Michelet, *Les Femmes de la Révolution*. Presentado y comentado por Françoise Giroud. París, editorial Carrere, 1988.
- Rosanvallon, Pierre: “La donna tra natura e società” en *La Rivoluzione delluguallanza. Storia del suffragio universale in Francia*. Milano, Edizioni Anabasi, SPA, 1994.
- Sineau, Mariette: “Las mujeres en la ciudad: derechos de las mujeres y democracia”, en Duby y Perrot, obra citada.
- Sledziewski, Elisabeth: “Revolución Francesa. El giro”, en Duby y Perrot, obra citada.

## Notas:

- (1) Ver el número especial de la revista *Préfaces*, “Les livres de la Révolution française”. Mayo 1989.
- (2) Valga como ejemplo cualquier libro de texto del Curso de Orientación Universitaria español.
- (3) Colaboré en la publicación de este libro, junto con Mila Belinchón, redactando la introducción a la versión española.
- (4) Todas las citas a partir de ahora pertenecen a la obra *1789-1793. La voz de las mujeres en la Revolución Francesa*. Barcelona, 1989.
- (5) Hasta aquí, una clásica reivindicación de los motines del pan.